

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA EL CURSO 2017-2018

(Aprobado por el Comité de Dirección de Doctorado de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja 28 de abril de 2017)

La Normativa de admisión y matrícula para el curso 2017-2018 en estudios oficiales de Doctorado en la Universidad La Rioja, junto con la entrada en vigor en el año 2016 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace necesaria una profunda actualización de los procedimientos de admisión y matrícula en estos estudios.

En concreto, se incorpora el principio de simplificación administrativa, la comprobación de datos mediante el acceso a las Plataformas de Intermediación de Datos, así como la acreditación de la autenticidad de los documentos justificativos de los requisitos de admisión y matrícula mediante declaraciones responsables. Todo ello, con la finalidad de facilitar la formalización de los procedimientos de admisión y matrícula y reducir las cargas administrativas que los estudiantes y futuros estudiantes de la Universidad de La Rioja deban soportar.

I. Admisión

Artículo 1. Condiciones generales.

Quienes cumplan los requisitos de acceso y deseen iniciar estudios de doctorado en la Universidad de La Rioja, tienen que presentar una única solicitud de admisión.

Todos los solicitantes deberán acreditar que cumplen los requisitos de acceso en los plazos que se establecen en el calendario que se adjunta a este procedimiento.

Quienes en la convocatoria ordinaria no acrediten el cumplimiento de los requisitos de acceso en el plazo establecido, podrán solicitar su admisión en la convocatoria extraordinaria. En este último caso, si, en el plazo establecido, no acreditaran la finalización de sus estudios de acceso, su expediente se valorará con una puntuación de 5 a efectos de la adjudicación de plazas. En todo caso, la admisión estará condicionada a la presentación de la documentación acreditativa, en los plazos establecidos en el calendario anexo.

Artículo 2. Forma y plazos de presentación de solicitudes de admisión.

Para solicitar la admisión en cualquier estudio de doctorado de la Universidad de La Rioja será necesario cumplimentar la correspondiente solicitud a través de internet dentro de los plazos establecidos por el Comité de Dirección de Doctorado que figuran en el calendario anexo.

Artículo 3. Documentación necesaria para la admisión en estudios de Doctorado.

La admisión será condicional y estará supeditada a la justificación del cumplimiento de los requisitos de acceso y admisión en los plazos establecidos en el calendario anexo a este procedimiento.

Quienes hayan cursado estudios previos en la Universidad de La Rioja estarán exentos de aportar la documentación que se encuentre en su expediente.

3.1. Además de la documentación específica requerida, en su caso, para cada programa de doctorado (documentación que se detalla en la web de cada programa de doctorado), en función de los estudios en los que se solicite la admisión y de las circunstancias del solicitante, se aportará la documentación que a continuación se indica:

- a) Solicitantes con título universitario español, del Espacio Europeo de Educación Superior o con título extranjero homologado:**



- DNI, NIE o Pasaporte,
- Título que da acceso a los estudios de doctorado solicitados o credencial de homologación, en su caso.
- Certificación académica de los estudios realizados incluyendo, en su caso, la nota media calculada en base 10, con indicación de las asignaturas cursadas, duración de las mismas y calificaciones obtenidas.
- En el caso de estudios realizados en centros extranjeros, ha de presentarse la equivalencia de notas medias de dichos estudios emitida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- Documentación acreditativa de cumplir los requisitos específicos exigidos por la legislación vigente o la memoria de verificación del programa de doctorado para el que se solicite la admisión.

b) Solicitantes con título de educación superior extranjero no homologado:

- Copia del DNI, NIE o Pasaporte.
- Título de educación superior.
- Certificación académica de los estudios realizados, en la que conste la duración oficial del plan de estudios en años académicos, las asignaturas cursadas, la carga horaria de las mismas y las calificaciones obtenidas.
- En el caso de estudios realizados en centros extranjeros ha de presentarse la equivalencia de notas medias de dichos estudios emitida por la ANECA.
- Programas y contenido de las asignaturas cursadas con sello original de la Universidad de procedencia. Sólo en el caso de que la Comisión académica del programa lo requiera.
- Certificación de la universidad donde cursó los estudios, en la que conste que éstos permiten el acceso a estudios de posgrado en el país expedidor.
- Documentación acreditativa de cumplir los requisitos específicos exigidos por la legislación vigente o la memoria de verificación del programa de doctorado para el que se solicite la admisión.

3.2. Solicitud de dedicación a tiempo parcial en Programas regulados por el Real Decreto 99/2011.

Los alumnos que deseen solicitar dedicación a tiempo parcial, deberán presentar la correspondiente solicitud, así como acreditar documentalmente el motivo alegado para poder acogerse a este tipo de dedicación:

- a) Sufrir un accidente o enfermedad grave que impida cursar a tiempo completo los estudios universitarios. Se acreditará mediante la correspondiente certificación médica.
- b) Ser trabajador por cuenta propia o ajena siempre y cuando dicho trabajo le impida cursar a tiempo completo los estudios. Se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral junto con alguno de los siguientes documentos: contrato de trabajo, certificado de empresa o nombramiento como funcionario interino o de carrera.
- c) Tener padres o cónyuges dependientes del estudiante con acreditación de dependencia y que convivan en el mismo domicilio. Se acreditará mediante documento emitido por la correspondiente Comunidad Autónoma en el que conste el reconocimiento de la situación de dependencia, copia del libro de familia y certificado de empadronamiento del estudiante y del dependiente.



- d) Tener hijos menores de 12 años o con discapacidad a cargo. Se acreditará mediante copia del libro de familia y certificación, en su caso, del grado de discapacidad del hijo a cargo.
- e) Ser víctima de violencia de género. Se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 - Orden de protección judicial.
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo objeto de violencia.
 - Sentencia condenando a su agresor.
 - Certificación de los servicios sociales de la Administración Pública Autonómica, o del Ayuntamiento, o del centro de acogida indicando su situación.
- f) Ser víctima de actos de terrorismo. Se acreditará mediante certificado del Ministerio del Interior en el que conste que el estudiante reúne la condición de víctima directa o de cónyuge o hijo de la misma.
- g) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, siempre que esté reconocido. Se acreditará mediante copia del BOE en el que figure su inclusión en la lista anual del Consejo Superior de Deportes (deportista de alto nivel) o certificación de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el caso de deportistas de alto rendimiento.
- h) Simultaneidad con otros estudios de educación superior.
- i) Realización de tareas de voluntariado o cooperación, siempre y cuando éstas les impida cursar a tiempo completo los estudios por tener una dedicación equiparable a la de un trabajo. Se acreditará mediante certificado de la entidad en la que se presten este tipo de tareas, en el que conste la fecha de alta, el horario y dedicación. La dedicación a estas actividades no podrá ser inferior a 20 horas semanales

La solicitud de dedicación a tiempo parcial en ningún caso implica una solicitud de admisión a estudios de Doctorado. Ambas solicitudes deben presentarse en los plazos establecidos en el anexo a este procedimiento.

Artículo 4. Forma de entrega de la documentación necesaria para la admisión.

Con carácter general, la documentación de admisión se presentará a través de las aplicaciones informáticas disponible en la página web de la Universidad de La Rioja. En este caso, el alumno adjuntará tantos documentos en formato PDF como documentos deba presentar.

Los datos de identidad, nacionalidad, residencia, discapacidad, títulos españoles universitarios ya expedidos serán comprobados por la Universidad de La Rioja a través del acceso a las Plataformas de Intermediación de Datos disponibles, no siendo por tanto necesario que el estudiante aporte documentación alguna, salvo que medie oposición expresa en contra o alguno de estos datos no estuviera disponible en las plataformas de intermediación, en cuyo caso el estudiante deberá aportar el correspondiente documento conforme lo establecido en el apartado anterior.

Asimismo, tampoco será necesario aportar documentación expedida por la propia Universidad de La Rioja, como es el caso de títulos universitarios o la acreditación de las diferentes pruebas de acceso a la universidad organizadas por esta Universidad.

Tanto en el caso de presentación de copias de documentos en formato PDF, como en los casos en que fuera necesaria la de presentación de documentación en formato papel, esta irá siempre acompañada de una declaración responsable sobre la autenticidad de los documentos presentados, sin perjuicio de que en cualquier momento la Universidad pueda requerir al estudiante que acredite la veracidad de los mismos, presentando para ello los correspondientes originales. En el caso de no aportar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto, se le tendrá por desistido de su solicitud de admisión, quedando sin validez todas las actuaciones posteriores.



En el caso de que, finalizado el periodo de solicitud de admisión correspondiente, existan solicitudes de admisión cuya documentación aún no se haya recibido o esté incompleta, se enviará un correo electrónico a la dirección que el solicitante haya indicado en su solicitud en el que se dará un plazo de tres días de subsanación y que servirá de comunicación oficial a todos los efectos. En el caso de no aportar la documentación requerida en el plazo establecido al efecto, su solicitud será excluida por falta de documentación.

No obstante, quienes, a fecha de fin del plazo de solicitudes no pudieran acreditar la finalización de sus estudios de acceso, dispondrán de un plazo adicional para la presentación de la documentación correspondiente. Este plazo se establece en el calendario adjunto a este procedimiento.

En caso de documentos expedidos en el extranjero, éstos deberán presentarse:

- a) Debidamente legalizados, si han sido expedido en países ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior.
- b) Con la correspondiente traducción oficial, si han sido expedidos en un idioma distinto del castellano.

La inexactitud, falsedad u omisión de los datos, manifestación o documento aportados por el estudiante, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 5. Resolución y tramitación de las solicitudes.

5.1 Resolución

Las solicitudes serán resueltas por la Comisión académica de cada programa de doctorado.

La admisión tendrá carácter provisional, y será definitiva para cada aspirante cuando acredite, en el plazo establecido al efecto, el cumplimiento de los requisitos generales y de los específicos de acceso al programa de doctorado.

5.2 Listas provisionales y definitivas de admitidos y listas de espera.

Una vez finalizado el periodo ordinario de solicitudes de admisión, se procederá a la ordenación de las solicitudes recibidas conforme a lo establecido en la legislación vigente. De dicha ordenación resultará una lista provisional de admitidos, una lista de espera y una lista de excluidos, en la que figurarán aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos de acceso a la universidad o que no hayan entregado la documentación requerida en los plazos establecidos.

Contra las listas provisionales se podrá interponer reclamación en los plazos establecidos al efecto. No se aceptará documentación que no haya sido presentada en los plazos establecidos o, en su caso, en el plazo de tres días de subsanación concedido al efecto. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas se publicarán las listas definitivas.

En caso de que el alumno resulte admitido en un programa de doctorado que no sea el elegido en primera opción, quedará en lista de espera en todos los programas elegidos con prioridad. Una vez adjudicada plaza en un programa, no se considerarán los estudios enumerados a partir de éste.

Quienes figuren en la lista de admitidos deberán matricularse en los periodos establecidos al efecto en el calendario anexo a este procedimiento. En caso contrario perderán el derecho a la plaza obtenida.

Finalizado el periodo de matrícula de julio, se harán sucesivos llamamientos públicos de la lista de espera en los estudios en los que hayan quedado plazas vacantes. En estos llamamientos se relacionarán los estudiantes de la lista de espera a los que les corresponde matricularse y los días de los que disponen para hacerlo. Es importante saber que, si no se matriculan en las fechas previstas, perderán todo derecho a la plaza obtenida.



Los alumnos que soliciten la admisión en el período extraordinario en estudios en los que no haya plazas vacantes en la fecha de solicitud, se incorporarán a las listas de espera resultantes del proceso ordinario de admisión en el orden de prelación que les corresponda e inmediatamente después de la última persona que hubiera solicitado la admisión en el periodo ordinario de presentación de solicitudes.

Las vacantes que se produzcan tras la matrícula de los alumnos admitidos en el periodo extraordinario de admisión, serán cubiertas por los integrantes de la lista de espera, por riguroso orden y mediante comunicación telefónica al número de contacto que el solicitante haya identificado en su solicitud de admisión o por correo electrónico a la dirección indicada en la misma.

Finalizado el periodo extraordinario, para los estudios en los que queden plazas vacantes, se abrirá un período excepcional, en el que la adjudicación de plazas se hará por riguroso orden de presentación de solicitudes, siempre y cuando los solicitantes cumplan los requisitos de acceso y admisión establecidos. En estos casos, la notificación de la admisión y el plazo de matrícula se enviará a la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud.

II. Matrícula

Artículo 6. Presentación de solicitudes de matrícula.

La matrícula se realizará por internet a través del programa informático de automatrícula.

No obstante lo anterior, quienes deban matricular Complementos de formación, además de realizar la automatrícula en el programa de doctorado, deberán presentar una Instancia General a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja o una solicitud en la Oficina del Estudiante en la que indiquen las asignaturas de Complementos que quieren matricular ese año académico.

Durante el periodo de matrícula, se presentará a través de la Sede Electrónica de la Universidad la siguiente documentación:

- a) Autorización de domiciliación bancaria, firmada por el estudiante y por el titular de la cuenta (SEPA).
- b) Si se tiene derecho a reducción o exención de precios de matrícula, el documento acreditativo correspondiente o la certificación emitida por la autoridad competente. Los datos de familia numerosa serán comprobados por la Universidad de La Rioja a través del acceso a las Plataformas de Intermediación de Datos disponibles, no siendo por tanto necesario que el estudiante lo aporte, salvo que medie oposición expresa en contra o esta información no estuviera disponible en la mencionada plataforma, en cuyo caso el estudiante deberá aportar el correspondiente documento a través de la Sede Electrónica.
- c) Declaración responsable por la que declare, bajo su responsabilidad, que las copias de los documentos que aporta coinciden con los originales que obran en su poder y que pondrá a disposición de la Universidad cuando le sean requeridos.

La aceptación de la solicitud de matrícula estará condicionada a la presentación de la documentación que, en su caso, deban aportar los interesados, en los plazos establecidos en el calendario anexo.

En caso de no aportar la documentación requerida en la matrícula en el plazo establecido según el calendario anexo a este procedimiento, o si se comprueba la inexactitud, falsedad u omisión de los datos aportados tanto en el proceso de admisión, se procederá a la anulación de la matrícula, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En el caso de

no aportar los documentos justificativos de la exención o reducción de precios, no se aplicarán los descuentos.

HABILITACIÓN

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en la materia para resolver cualquier duda o incidencia que pueda surgir en la interpretación y aplicación de este procedimiento.

ANEXO
**CALENDARIO GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN ESTUDIOS
DE DOCTORADO.**
CURSO ACADÉMICO 2017-2018

ADMISIÓN A ESTUDIOS DE DOCTORADO	
Solicitudes de admisión y presentación de documentación acreditativa	Periodo ordinario: Del 5 de junio al 6 de julio de 2017 Periodo extraordinario: Del 29 de agosto al 6 de septiembre de 2017 Periodo excepcional (sólo para estudios con plazas vacantes tras la finalización del periodo extraordinario) Hasta el 31 de mayo de 2018
Plazo adicional para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso (1)	Periodo ordinario: Hasta el 17 de julio de 2017 Periodo extraordinario: Hasta el 12 de septiembre de 2017
Publicación de listas provisionales de admitidos	Periodo ordinario: 24 de julio de 2017 Periodo extraordinario: 19 de septiembre de 2017 Periodo excepcional: Los interesados recibirán notificación personal de la resolución de su solicitud.
Reclamación a listas provisionales de admitidos	Periodo ordinario: 24 y 25 de julio de 2017 Periodo extraordinario: 19 y 20 de septiembre de 2017
Publicación de listas definitivas de admitidos	Periodo ordinario: 27 de julio de 2017 Periodo extraordinario: 27 de septiembre de 2017
Entrega de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales y los específicos de acceso. Sólo en los casos de no autorizar a la Universidad para verificar los datos o que la verificación no pueda realizarse.	En el plazo de matrícula asignado a cada estudiante.

(1) Plazo adicional para quienes no pudieran acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso en el plazo de presentación de solicitudes. Quienes hayan cursado estudios previos en la Universidad de La Rioja estarán exentos de aportar la documentación que se encuentre en su expediente.

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	
Solicitud de cambio de régimen de dedicación al estudio	Hasta el 27 de julio de 2017
Presentación de solicitudes de inclusión en el régimen de dedicación a tiempo parcial (estudiantes de nuevo ingreso)	Deberán presentarse junto con la solicitud de admisión
Publicación de las listas de estudiantes de nuevo ingreso a los que se les reconoce el régimen de dedicación a tiempo parcial	Se publicarán en las mismas fechas que las listas provisionales y definitivas de admitidos.

MATRÍCULA EN ESTUDIOS DE DOCTORADO	
Matrícula de nuevo ingreso	Periodo ordinario: Del 26 al 28 de julio de 2017 Periodo extraordinario: Del 20 al 28 de septiembre de 2017 Periodo excepcional: En el plazo asignado en la admisión.
Matrícula de alumnos de años anteriores	Periodo ordinario: Del 20 al 27 de julio de 2017 Periodo extraordinario: Del 20 al 28 de septiembre de 2017
Anulación de matrícula con derecho a devolución de precios académicos	Hasta el 28 de septiembre de 2017 (2)

(2) Quienes se matriculen con posterioridad al 28 de septiembre de 2017 no dispondrán de plazo para anular la matrícula con derecho a devolución de precios académicos.

GESTIONES RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE	
Solicitud de permanencia: prórroga y baja temporal	A lo largo del año académico, dependiendo de la fecha en la que cada doctorando cumple su permanencia, que empieza a computar desde la fecha de su primera matrícula en el programa de doctorado.
Solicitud de reconocimiento de actividades formativas en programas de doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011	A lo largo del año académico, dependiendo de la fecha en la que los doctorandos admitidos por Adaptación de un programa de regulación anterior realicen su matrícula.